



## **VISTOS:**

El Informe N° 000011-2024-SERNANP/TESORERIA-SGD-SLOM del 29 de enero de 2024 remitido por la responsable de Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, el Memorándum N° 005196-2023-SERNANP-DGANP-SGD de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, el Informe N° 000137-2023-SERNANP-RNPSA de fecha 09 de noviembre de 2023, del Jefe de la Reserva Natural Pacaya Samiria, la solicitud s/n, de fecha 20 de octubre de 2023, presentada por el Sr. Hector Mozombite Tamani, Presidente de la Asociación Pescadores Artesanales Los Cushuris, identificado con DNI N° 44641138.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud s/n del 20 de octubre de 2023, el Sr. Hector Mozombite Tamani, presidente de la Asociación Pescadores Artesanales Los Cushuris identificados con RUC N° 20567299415, solicita la devolución de S/. 1,463.00 (Mil cuatrocientos sesentitres con 00/100 soles), por concepto de pago efectuado en dos (02) depósitos por el derecho de aprovechamiento (PDA) de huevos de taricaya, toda vez que de acuerdo a los contratos de aprovechamiento solo contempla PDA por cría aprovechada y no por huevo; solicitando, además, que dicho monto le sea abonado a través de su cuenta bancaria de CCI N°: 01105700026958371276 del Banco BBVA Continental;

Que, mediante el Informe N° 137-2023-SERNANP-RNPSA de fecha 09 de noviembre de 2023, el Sr. Enrique Alfredo Neyra Saavedra Jefe de la RN Pacaya Samiria realiza un análisis de la solicitud realizada, en función a los contratos de aprovechamiento existentes, señalando: *“Según la revisión de los contratos de aprovechamiento en la Cláusula VII Pago por derecho de aprovechamiento, indica que, el derecho de aprovechamiento que serán abonados por las organizaciones, “se encuentran en función al número de especímenes vivos que aprovechan para comercialización por temporada, sin excederse de la cuota de aprovechamiento aprobada en el Plan de Manejo”. (...) En tal sentido, respecto a la solicitud de devolución del pago por derecho de aprovechamiento se indica que, es factible debido a que, dentro del contrato de aprovechamiento no está considerado la retribución económica por el aprovechamiento de huevos de taricaya”;* opinión que es derivada al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en adelante DGANP, para la continuación del trámite correspondiente para la devolución del PDA;

Que, mediante Memorándum N° 5196-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 27 de noviembre de 2023 el director de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, encuentra conforme el Informe N° 137-2023-SERNANP-RNPSA por lo que solicita la devolución del dinero abonado a la asociación solicitante;

Que, mediante el Informe N° 000011-2024-SERNANP-UOFF-TESORERIA-SGD-SLOM del 29 de enero de 2024, emitido por la Analista en Recaudaciones de Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, Sindy Lorena Orihuela Miranda, se señala, entre otros, que se ha verificado el ingreso de los importes de S/ 700.00 y S/. 763 haciendo un total de S/. 1,463.00 (Mil cuatrocientos sesentitres y 00/100 soles), a la Cuenta Corriente N° 00-000-876593 de la entidad en el Banco de la Nación como pago por derecho de aprovechamiento (APA) de huevos de taricaya.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que las Unidades Ejecutoras, a través de las áreas competentes, deben considerar un reconocimiento formal de derecho a devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso;

Que, por su parte el numeral 6.14 de la Directiva General N° 009-2021-SERNANP-GG-OA "Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, establece que; *"La atención de reclamos por depósitos cuya devolución sea requerida por usuarios, por pagos de derechos no atendidos y/o depósitos indebidos, se procederá a la devolución del íntegro del dinero siempre y cuando la Sede Recaudadora remita el Informe técnico correspondiente que sustente las razones para la no atención del servicio, o los motivos por el cual se realizó el depósito, dicho Informe será remitido a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas para su revisión y aprobación, quien a su vez remitirá a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas proceda a la verificación del depósito con los estados de cuentas del Banco de la Nación, debiendo indicar adicionalmente el nombre de la persona natural o jurídica para el correspondiente giro por devolución y adjuntará la papeleta de depósito física o electrónica. Posteriormente la Oficina de Administración deberá emitir el Acto Administrativo, mediante una Resolución Administrativa"*;

Que, encontrándose debidamente sustentada la solicitud de devolución de pago, presentada por el Sr. Hector Mozombite Tamari, presidente de la Asociación Pescadores Artesanales Los Cushuris, y estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, y contándose con opinión favorable de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, corresponde autorizar la devolución por derecho de aprovechamiento de huevo de taricaya que no fueron utilizados;

Con la visación de la Responsable de Tesorería y de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y;

En uso de las facultades otorgadas en el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Autorizar la devolución del importe de S/ 1,463.00 (Mil cuatrocientos sesentitres con 00/100 soles) a favor del Sr. Hector Mozombite Tamari, presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales Los Cushuris, a la cuenta corriente del Banco BBVA Continental con CCI N° 01105700026958371276, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, y los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION